

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE WILIAM ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante oficio **DSB/025/2024**, suscrito por el Dr. Alfredo García Valderrama, Director del Área de Salud y Bienestar del DIF de Guadalajara, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL PRESTADORA DE SERVICIOS":

I.- Es una persona física ^{N1-ELIMINADO 27} ^{N2-ELIMINADO 28} ^{N3-ELIMINADO 29} profesionista, originario de ^{N4-ELIMINADO 32} dónde nació el día ^{N5-ELIMINADO 25} quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número ^{N6-ELIMINADO 15} cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) ^{N7-ELIMINADO 10} y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ^{N8-ELIMINADO 9}

II.- Que como prestadora de servicios de salud, cuenta con la acreditación como cirujano dentista para prestar la actividad materia del presente contrato en el área que solicita los mismos, lo cual avala con la cédula profesional federal expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 13830557.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento elementos.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones y normas generales aplicables.

V. Que se encuentra interesado en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables (menores de 15 años, embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad, adultos mayores) y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales

N9-ELIMINADO 4

C).- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales:

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar en la atención de la salud bucal de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos a fin de utilizar los recursos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

II.- Conocen el contenido y alcance del catálogo de productos y servicios de salud bucal, observando los protocolos de atención para cada una de las intervenciones contempladas conforme a las normas mexicanas vigentes.

III.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el sistema de prestación de servicios de salud bucal que requieran principalmente los beneficiarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios de salud bucal de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando dotada de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar los servicios de salud bucal incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y de conformidad con las tarifas establecidas por el mismo, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. SERVICIOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios de salud bucal objeto del presente convenio serán aquellos incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, los cuales incluyen enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- Consulta de prevención bucal
- Consulta de valoración
- Operatorios
- Endodoncia
- Periodoncia

Página 3 de 14

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/059/2024 EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y WILIAM ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ.



- Cirugía
- Rehabilitación
- Servicios de especialidad

TERCERA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Clínica Dental, ubicada en Av. Plan de San Luis, número 1598, colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260, en Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de los servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Transferir recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a los beneficiarios de los servicios materia del presente convenio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

II. APORTACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Página 4 de 14
ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/059/2024 EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y WILIAM ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ.

a) Proporcionar los servicios de salud bucal a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, incluyendo todos los elementos necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de las intervenciones que realice, para lo cual manifiesta una disponibilidad de lunes a viernes de 02:00 pm a 08:00 pm.

b) Mantener una estrecha coordinación con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

c) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

e) Proveer a los beneficiarios del servicio cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este convenio, los servicios de salud bucal con un trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención médica que al resto de los pacientes que atiendan.

f) Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas, las metas locales establecidas y los Protocolos Técnicos emitidos por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y las demás autoridades competentes en la materia.

g) Dar a conocer a los beneficiarios del servicio los derechos a los que se hacen acreedores al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido.

h) Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante sobre las intervenciones a que será sometido el primero y obtener los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.

i) Informar al beneficiario y/o representante sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento a aplicar y contar con facilidades para la obtención de la segunda opinión al respecto.

j) Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente; así mismo permitir el acceso al paciente para acceder a los informes y resultados previa solicitud que haga por escrito.

k) Conceder a los pacientes o familiares la libertad para decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico que se le proponga, explicándole claramente los riesgos y ventajas que se tendrán con cada uno de los tratamientos; así como la de contar, si así lo desea, con la opinión de un segundo médico.

l) Gestionar oportunamente los cobros ante "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

m) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

n) Resguardar el expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados.

o) Dar a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" acceso a las instalaciones del establecimiento de salud, así como la información suficiente que le permita verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los beneficiarios de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", relativos a la tutela de derechos.

p) Registrar los casos e intervenciones atendidos en cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" determinará con base a la valoración del beneficiario del servicio el costo del servicio, los cuales deberán ser apegados al tabulador de cuotas autorizado por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" para tal efecto, y remitir al beneficiario con la secretaria de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" para que realice el pago correspondiente. En ningún caso, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" podrá recibir de manera directa el pago correspondiente del beneficiario del servicio.

b) El personal de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" recibirá y elaborará el recibo de pago oficial que corresponda con la correspondiente firma y sello en el mismo, mismo que será entregado directamente al beneficiario del servicio

para su exhibición y archivo correspondiente por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEXTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- “EL PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. El personal de recepción realiza la agenda de citas de acuerdo al rol de citas establecido.
2. Será responsabilidad del personal de recepción llenar correctamente la agenda de citas, incluyendo en la agenda el servicio que se proporcionará al paciente.
3. Las citas serán comunicadas oportunamente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien deberá aceptar la atención del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de la disponibilidad horaria a que se refiere el presente instrumento, por lo que quedará a su libre voluntad el aceptar prestar el servicio en cualquier día u horario fuera del señalado.
4. Se realizará el cobro posterior a la valoración odontológica y previamente a la realización de cualquier procedimiento o tratamiento.
5. Se expedirá recibo de cobro por paciente.
6. El tabulador de precios vigente deberá en todo momento estar a la vista de los beneficiarios.
7. El personal de recepción deberá realizar el corte financiero diariamente cotejando con los recibos de pago otorgados.
8. Será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realizar al día el informe diario de actividades debidamente llenado y formado al calce del registro conforme a los formatos vigentes otorgados por la jefatura de Salud Bucal.
9. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá realizar el concentrado mensual de actividades y entregarlo a Jefatura de salud bucal dentro de los primeros 2 días del mes posteriores al mes reportado conforme a los formatos vigentes.

SÉPTIMA. PAGO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** pagara en efectivo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento) calculado sobre la cuota de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a los usuarios de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo.

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

1. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá registrar y validar los casos e intervenciones de las atenciones otorgadas a los usuarios de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, toda vez que la

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.- LAS PARTES convienen que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES.- "LAS PARTES" convienen como pena convencional para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, una penalización del **10%** mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

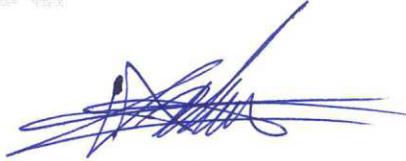
Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”


**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ**

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA


WILIAM ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ

EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Página 13 de 14

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/059/2024 EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y WILIAM ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ.

“TESTIGO”

Alfred García V.

**DR. ALFREDO GARCÍA
VALDERRAMA**
DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD Y
BIENESTAR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“TESTIGO”

LIC. ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el origen geográfico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."